



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00826-00

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que mediante escrito allegado el 12 de mayo de 2022 (archivo pdf # 09 del exp. electrónico), se adjuntó constancia de envío de notificación a la siguiente dirección electrónica:



Guía N° 1188956

Sr.

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI-ANTIOQUIA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S

DIRECCION gerencia@codeindustriales.com

RESULTADO: REBOTE DEL CORREO

La cual no coincide con la dirección electrónica informada en el escrito de la demanda:

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Recibirá notificaciones en la Avenida el Dorado N° 68C – 61 Piso 10 en Bogotá. D.C., dirección electrónica: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

DEMANDADO(A): **COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES SAS** recibirá notificaciones en la **Carrera 48C # 66 - 42 Medellín**, correo electrónico: **gerencia@codeindustriales.com**, teniendo en cuenta que el demandado **ALEXANDER MARIN HERNANDEZ** quien firma como avalista, también es el representante legal de la compañía demandada, solicito dar aplicación a lo normado en el artículo 300 del C.G. del P. y tener los canales de notificaciones de la empresa como canales de notificación de este demandado.

APODERADO. -El suscrito apoderado judicial las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avenida 28 No 39B-03. Barrió La Soledad. Bogotá; D.C. PBX: 6068191 Ext 5520, direcciones electrónicas: **ABOGADOREGIONAL9_DAVIVIENDA JURIDICA@ABOGADOSCAC.COM.CO/SEGURA1101@HOTMAIL.COM**

RADICADO N°. 2021-00826

Por lo tanto requiere a la parte actora para que envía nuevamente la notificación a los demandados, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con el numeral 1 del Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

143
AM.

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3120d725bcf7f91c440d1b6ac1c0a5f67d085ad10679070a8b3b14185de221**

Documento generado en 17/08/2022 12:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>